Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, además de las consagradas en los documentos del proceso de selección, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUIDOS LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PARA LA ARN, EN LAS SEDES UBICADAS EN EL NIVEL CENTRAL Y EN LOS GRUPOS TERRITORIALES, A NIVEL NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El servicio de vigilancia y seguridad privada, incluidos los componentes y servicios tecnológicos requeridos por la ARN, deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual contiene la descripción y demás detalles técnicos de los requerimientos.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.

16. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
17. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
21. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
22. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- OBLIGACIONES DE LA FASE DE ALISTAMIENTO:

1. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendarios a la suscripción del contrato, el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.

2. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, una certificación expedida por parte de la Oficina de Talento Humano del contratista o por la dependencia competente, en la cual se relacione el recurso humano con el que se prestará el servicio, dejando constancia de que se realizó la verificación previa de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de cada uno de ellos. Esta verificación deberá realizarse también cada vez que, durante la ejecución del contrato, se presente alguna de las causales de remoción o retiro del personal, conforme con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

3. Garantizar que, en cada puesto de servicio (sedes del nivel central y territorial), el personal cuente con la correspondiente dotación para medios humanos, conforme con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Para tal fin, deberá presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) calendarios siguientes a la suscripción del contrato, una relación detallada del número de elementos y equipos de comunicación asignados para la prestación del servicio en cada sede, los cuales deberán estar a nombre del contratista.

4. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, los resultados de las pruebas de confianza y confiabilidad aplicadas al personal asignado para la prestación del servicio. Estas pruebas deberán ser realizadas por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, sin que ello implique costo adicional alguno para la Entidad.

5. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, un plan de uso de los vehículos destinados a las labores de apoyo a la supervisión y coordinación del servicio, en el cual se relacionen los vehículos asignados, conforme a la ubicación geográfica de los Grupos Territoriales y de los edificios de la sede central, con el fin de garantizar una supervisión del servicio de vigilancia eficiente, verificable y programada.

6. Realizar el procedimiento de empalme de los servicios con los contratistas salientes establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Para tal efecto, la supervisión del contrato designada por la Entidad suministrará al contratista adjudicatario los datos de contacto necesarios, con el fin de que, a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en compañía de la supervisión se inicie el proceso de empalme. El

empalme deberá ejecutarse a más tardar el **25 de diciembre de 2026** y, durante dicho periodo, se debe garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, evitando cualquier vacío operativo que pueda afectarlo. De igual manera se advierte que el procedimiento de empalme podrá ser objeto de ajustes o modificaciones por parte de la Entidad, en atención a las necesidades misionales y operativas que surjan durante esta etapa. Dichos cambios serán notificados formalmente al contratista por la supervisión del contrato.

7. Presentar, dentro de los cinco (5) calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el listado del personal que ejercerá como supervisor del servicio de vigilancia en las sedes del nivel central y de los grupos territoriales, conforme a la programación establecida para el cubrimiento de los puestos de servicio, según lo dispuesto en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

8. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de empalme, el listado del personal que realizará la instalación de los medios tecnológicos, adjuntando la respectiva Programación y Plan de Trabajo, para revisión y aprobación del supervisor del contrato asignado por la Entidad. Estos documentos deberán estar ajustados a los tiempos máximos de indisponibilidad establecidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse cambios en el personal durante la ejecución de la instalación, el contratista deberá suministrar oportunamente la información actualizada del nuevo personal asignado.

9. Instalar y poner en óptimo funcionamiento, dentro de los cinco (5) calendario siguientes a la aprobación de la Programación y el Plan de Trabajo por parte del supervisor del contrato, los equipos tecnológicos que conforman los componentes de Control de Acceso, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistema de Alarma y Software Integrador, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. **Durante este periodo, no se generará facturación por los servicios asociados a la instalación.** En caso de presentarse el reemplazo de equipos, el contratista deberá efectuarlo conforme a los lineamientos del Anexo No. 1.

10. Suministrar e instalar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la Programación y del Plan de Trabajo por parte del supervisor del contrato, la señalética requerida en cada una de las dependencias del nivel central y en las sedes de los Grupos Territoriales, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Dicha señalética deberá cumplir con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 1461 y con las características establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Asimismo, deberá suministrar e instalar señalética en los puntos donde se encuentren ubicados los tubos de descarga balística, en la cual se dé a conocer las instrucciones de uso.

11. Entregar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el documento de Política de Tratamiento de Datos Personales, en el que se especifique de manera clara y detallada el tratamiento de la información correspondiente a videovigilancia, minutas, información de ingresos y demás datos personales bajo su tratamiento, garantizando el cumplimiento de los principios, derechos y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012.

12. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, certificación suscrita por el representante legal del contratista, en la que se manifieste encontrarse vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional – RASCI, tanto en el domicilio principal como en cada uno de los municipios donde la ARN tiene sedes y mantenerse dicha vinculación durante toda la ejecución del contrato.

13. Subcontratar bienes, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

- **OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN:**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

1. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija, sin armas y con apoyo de medios tecnológicos en las dependencias e instalaciones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, a nivel Central, y en las sedes de los Grupos Territoriales, a nivel nacional, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas y conforme a la oferta presentada dentro del proceso.

2. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia de la póliza del seguro de vida colectivo constituida a favor del personal operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018, reglamentado mediante el Decreto 1588 de 2021, por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa. Esta póliza deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas que llegasen a causarse.

3. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia de la Póliza Todo Riesgo Daño Material (TRDM) que ampare los bienes utilizados para la prestación de los servicios objeto del contrato. La póliza deberá estar y mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual, incluidas sus eventuales prórrogas, y estar a nombre del contratista o, en caso de consorcio o unión temporal, a nombre de alguno de sus integrantes. Cuando los bienes empleados en la prestación del servicio sean de propiedad de un tercero, el contratista deberá allegar copia de la referida póliza junto con el contrato suscrito con dicho tercero.

4. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un inventario detallado de los bienes que conforman cada componente tecnológico del servicio de seguridad. El inventario deberá incluir el número de serie, la descripción de cada elemento con sus especificaciones técnicas, vigencia de la garantía, la sede donde se encuentra instalado y su valor comercial. Asimismo, deberá actualizarse y remitirse al supervisor cada doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la primera entrega.

5. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un protocolo de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), en el cual se establezca el procedimiento aplicable, los canales de recepción, los responsables de atención y los plazos de respuesta. Dicho protocolo deberá garantizar la trazabilidad de cada caso y deberá ser ajustado a las disposiciones normativas vigentes sobre el derecho de petición y servicio al ciudadano, así como a las condiciones operativas del servicio contratado. Cualquier modificación o actualización al protocolo deberá ser informada y remitida oportunamente al supervisor del contrato.

6. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan de Contingencia del servicio de vigilancia y seguridad privada, que contemple tanto el componente humano como los medios tecnológicos. El plan deberá definir las acciones y mecanismos necesarios para garantizar la cobertura continua de todos los puestos de vigilancia, así como el funcionamiento ininterrumpido de los sistemas tecnológicos, con el fin de mantener un alto nivel de seguridad en las distintas dependencias de la ARN donde se preste el servicio.

7. Entregar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un Protocolo de Seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para atender las reclamaciones por pérdidas, daños o hurtos de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad. Este deberá contemplar los plazos de atención y solución, así como los de reposición de los bienes dado la responsabilidad de custodia que asume el contratista. El protocolo deberá ser elaborado teniendo en cuenta las particularidades que se derivan del desarrollo de la misionalidad institucional y conforme con lo establecido en la Circular expedida por la Entidad.

8. Mantener en óptimo funcionamiento los equipos tecnológicos que conforman los componentes de Control de Acceso, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistema de Alarma y Software Integrador, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse el reemplazo de equipos, el contratista deberá efectuarlo conforme a los lineamientos del citado Anexo No. 1.

9. Realizar, por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, las acciones, adecuaciones y mantenimientos necesarios para la instalación o cambio de los equipos que conforman los componentes tecnológicos del servicio, sin afectar la estabilidad ni los acabados del inmueble. El contratista deberá responder por cualquier daño que se cause durante estas actividades, los cuales deberán ser reparados de manera inmediata, previa coordinación con la supervisión del contrato. Estas actividades no generarán costo adicional alguno para la Entidad.

10. Elaborar y presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, un estudio de seguridad para cada una de las sedes donde se ejecutará el contrato. Dicho estudio deberá incluir, como mínimo: la información general del inmueble (características internas y externas), consideraciones específicas en materia de seguridad, un análisis del panorama de riesgos y recomendaciones para la mitigación de estos. Este estudio deberá actualizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato y cada vez que así lo solicite el supervisor designado por la Entidad.

11. Elaborar y entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio, los planos de sensorización y del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) correspondientes a cada una de las sedes donde se presta el servicio y se encuentren instalados elementos tecnológicos. Los planos deberán entregarse en formato digital (PDF), incluyendo la ubicación exacta de cada uno de los dispositivos instalados, debidamente identificados mediante una convención gráfica estandarizada. La elaboración y entrega de estos planos no generará costo adicional alguno para la Entidad.

12. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada exclusivamente con personal vinculado laboralmente a la empresa contratista. No se permitirá la subcontratación de este servicio con terceros ajenos a la nómina del contratista. El personal asignado para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, tanto administrativa como laboralmente, sin que entre dicho personal y la Entidad, se genere relación laboral, contractual o de subordinación alguna.

13. Mantener la vinculación laboral del personal encargado de prestar los servicios mediante contratos individuales de trabajo, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas laborales aplicables. Asimismo, deberá garantizar la afiliación de dichos trabajadores al sistema integral de seguridad social, en cumplimiento de la normatividad vigente, durante toda la ejecución del contrato.

14. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar al otorgamiento de puntaje adicional en el proceso de selección (cuando aplique), ya sea por la acreditación como empleador de personas con discapacidad o por tratarse de empresa o emprendimiento conformado por personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá presentar, con cada solicitud de pago mensual, los documentos que acrediten la permanencia de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la asignación del puntaje. En caso de que, durante la ejecución del contrato, ocurra cualquier variación en las condiciones acreditadas, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato designado por la Entidad, presentando la justificación correspondiente y adjuntando los soportes que evidencien la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de esta obligación o la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditada para la obtención del puntaje será causal de incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones conforme a la normatividad vigente.

15. Prestar el servicio en los lugares de ejecución establecidos en el presente documento, a través del personal designado para tal fin. No obstante, conforme a lo indicado en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Mínimas, la Entidad podrá solicitar, a través del supervisor del contrato designado, el aumento o disminución de los puestos de vigilancia con personal humano y seguridad electrónica con medios tecnológicos, en las cantidades que requiera durante la ejecución del contrato.

16. Aportar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las credenciales vigentes de cada uno de los guardas asignados al servicio, las cuales deben estar expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento y debidamente registradas en el sistema APO (Acreditación de Personal Operativo).

17. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con la población sujeto de atención de la ARN, servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, colaboradores y visitantes.

18. Controlar el ingreso y la salida de las instalaciones donde funcionan las sedes de la ARN, respecto de servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, visitantes, colaboradores y población sujeto, garantizando en todo momento el respeto por su intimidad. Esta labor deberá realizarse con el apoyo de medios tecnológicos y de dotación proporcionados para tal fin. En el caso particular de la población sujeto de atención de los programas que conforman la misionalidad de la Entidad, se aclara que no está permitido tomar registro ni solicitar sus datos personales en el momento de ingreso o egreso, ya que dicha atención debe ser brindada de manera directa y personalizada por el asistente de atención de la Entidad designado en cada sede.

19. Brindar colaboración y participar activamente, a través del personal con el cual se presta el servicio, el desarrollo y ejecución de los planes de evacuación, programas de gestión del riesgo y brigadas de emergencia que adelante o implemente la Entidad. Lo anterior, con el fin de asegurar una respuesta oportuna y adecuada en caso de presentarse situaciones que requieran la evacuación de las instalaciones donde se presta el servicio.

20. Presentar, a través del Supervisor Operativo de Seguridad, un reporte diario al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar a las 8:30 a.m., en el que se informe el estado de seguridad y el funcionamiento de los medios tecnológicos en cada uno de los puntos donde se presta el servicio. En caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con el servicio o con los elementos tecnológicos, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y proceder conforme al Plan de Contingencia previamente aprobado, atendiendo los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

21. Emitir reportes de alertas tempranas en materia de seguridad, a través del Supervisor Operativo de Seguridad, utilizando el canal de comunicación previamente definido por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

22. Garantizar, en todo momento, la disponibilidad del personal necesario para la adecuada prestación del servicio, incluyendo los relevos, reemplazos o la cobertura de ausencias temporales o definitivas en los puestos de trabajo, conforme a los requerimientos de la Entidad y las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

23. Hacer el monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Entidad y el monitoreo de personal que presta el servicio de seguridad física, a través del operador u operadora de medios tecnológicos, de acuerdo con las directrices impartidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

24. Cumplir con el Protocolo de Seguridad establecido por la Entidad mediante circulares, lineamientos y directrices que esta expida en materia de seguridad, vigilancia y control de ingresos de visitantes, colaboradores, servidores públicos y demás personas a las instalaciones de la ARN.

25. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas la licencia de funcionamiento y las demás requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las pólizas de seguro de ley, las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio por otras autoridades, así como la

vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana -RASCI liderada por la Policía Nacional en cada una de las localidades (aplica para Bogotá D.C.) y municipios donde se prestará el servicio (Decreto 3222 de 2002).

26. Tramitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la apertura de agencias o sucursales en caso de que por necesidad del servicio así la Entidad lo requiera.

27. Allegar, en caso de requerirse servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012.

28. Cumplir de manera estricta con todos los requisitos legales, normativos y técnicos aplicables a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo lo establecido en el Decreto 356 de 1994 – por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada –, así como en las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. El contratista deberá mantener dichos requisitos actualizados durante toda la vigencia del contrato y en sus eventuales prórrogas.

29. Realizar, un mes antes a la finalización del contrato, el proceso de empalme de los servicios con el contratista adjudicatario. Para tal efecto, la supervisión del contrato designada por la Entidad le suministrará los datos de contacto necesarios. Durante dicho periodo, se debe garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, evitando cualquier vacío operativo que pueda afectarlo. Este plazo podrá cambiar previo requerimiento de la supervisión del contrato.

30. Suscribir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, el acta de entrega y recibo a satisfacción, en la cual se podrán registrar las circunstancias y aspectos pertinentes que hayan ocurrido durante la ejecución.

31. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad los informes requeridos, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el acápite “INFORMES” del presente documento.

32. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato

33. Las demás que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.

- **OBLIGACIONES AMBIENTALES**

1. Propender que los materiales de papelería utilizados para la prestación de los servicios objeto del contrato, tales como carpetas, libros de minutas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, estén elaborados con materiales reciclados o con componentes que provengan de procesos de reciclaje. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a utilizar materiales amigables con el ambiente o el empleo de materiales reciclables para la dotación de papelería (carpetas, libros de minutas, libros de control de entradas y salidas, entre otros) utilizada durante el plazo ejecución del contrato.

2. Garantizar que los equipos electrónicos como computadores, pantallas, impresoras, entre otros, que se utilicen para la ejecución de actividades propias del contrato, cuenten con la certificación “Energy Star” la cual acredita que dichos elementos cumplen con criterios de eficiencia energética y contribuyen a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, copia del certificado, sello y/o ficha técnica correspondiente que respalde el cumplimiento de esta especificación, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no contar con dichos documentos, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro

del término referido, una carta suscrita por el representante legal con la justificación clara y detallada de la situación.

3. Suministrar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos, donde se evidencie el manejo interno y externo de los residuos generados en la ejecución del contrato. La entrega de este plan será requisito para tramitar el primer pago.

4. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos o especiales generados durante la ejecución del contrato, tales como: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros; así como: aceites sobrantes en estado líquido, sólido o semisólido, disolventes, pinturas, entre otros; que se generen como resultado del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y medios tecnológicos utilizados para la debida ejecución del contrato; según la normatividad vigente. Por lo cual, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, los certificados de aprovechamiento y/o disposición final, emitidos por un gestor autorizado por el Ente de control Ambiental competente. Dichos certificados deberán ser entregados a la supervisión del contrato, cada vez que se realice el respectivo proceso de gestión de residuos, lo cual debe ser antes de finalizar el contrato.

5. Garantizar que el personal del contratista que ingrese a las instalaciones de la Entidad (nivel central y territorial) y preste sus servicios dentro de estas, cumpla con los lineamientos, reglamentos y normas relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes, controles y estrategias establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental de la ARN. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a dar cumplimiento con los lineamientos, reglamentos y normas relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

6. Realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos o especiales (como aceites sobrantes en estado líquido, sólido o semisólido, disolventes, pinturas, entre otros) que se generen como resultado del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y medios tecnológicos utilizados para la debida ejecución del contrato, atendiendo a la normatividad ambiental vigente. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá entregar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, el certificado de aprovechamiento y/o disposición final emitido por un gestor ambiental autorizado. Dicho certificado deberá ser entregado cada vez que se realice el respectivo proceso de gestión de residuos, lo cual debe ser antes de finalizar el contrato.

7. Garantizar que los vehículos destinados a las labores de apoyo a la supervisión y coordinación del servicio durante la ejecución del contrato, cuenten con los certificados de gases (cuando aplique). Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del contrato (fase de alistamiento), los certificados de la revisión técnico-mecánica vigente de los vehículos empleados para tal fin.

- **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.
4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD

Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

- **OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO "POLICARPA" DE LA ARN.**

1. Garantizar que, en los procesos de selección del personal vinculado a la ejecución del contrato, no se utilicen criterios discriminatorios por razones de género, orientación sexual, origen étnico, religión o cualquier otra condición personal o social que implique discriminación directa o indirecta.
2. Incorporar el enfoque de género en todas las fases del servicio de vigilancia y seguridad, incluyendo la selección del personal, la distribución de turnos, el trato a las personas dentro de las instalaciones, y la relación con la comunidad, asegurando condiciones de equidad e inclusión para mujeres y personas LGBTIQ+.
3. Capacitar al personal vinculado a la ejecución del contrato en enfoque de género, violencias basadas en género (VBG) y equidad en el ámbito laboral, de acuerdo con los lineamientos e indicadores establecidos en la Política Institucional de Mujeres y Equidad de Género de la ARN.
4. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista en todos los documentos, informes, comunicaciones oficiales y piezas de divulgación elaboradas en el marco del contrato.
5. Garantizar la participación equitativa de mujeres en espacios de coordinación, comités de seguimiento y reuniones técnicas relacionados con la ejecución del contrato, especialmente en los niveles de supervisión y coordinación operativa.
 Implementar y respetar protocolos para la prevención, detección y atención de violencias basadas en género en todos los espacios de trabajo relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El supervisor del contrato podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la ejecución contractual, los documentos o evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones con enfoque de género aquí establecidas.

C. INFORMES DEL CONTRATISTA

El contratista durante la ejecución del contrato debe presentar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, los siguientes informes:

i. <u>Informes mensuales:</u>

- El contratista deberá presentar, previamente, a la radicación de los documentos correspondientes para el pago, un informe económico donde se detalle el valor de cada sede por los servicios prestados. Este informe deberá contener como mínimo los siguientes datos: Nombre de la sede donde se prestó el servicio, cantidades de los servicios, costos directos, Administración y Servicios, Tarifas, IVA, y demás ítems que comprendan el valor a facturar. Este informe deberá ser entregado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.

 Así mismo, deberá incluir la relación de las personas naturales con discapacidad vinculadas, adjuntando para cada una de ellas los siguientes documentos:

 - Certificación expedida por el representante legal del contratista y el revisor fiscal, o el contador, la cual conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta del personal, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro.
 - Documento de identidad.
 - Certificación laboral vigente que indique las funciones desempeñadas o copia de los contratos de trabajo.

- Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes objeto de cobro, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica) o el contador, adjuntando las respectivas planillas de pago.
- Certificado de discapacidad vigente expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Si durante la ejecución del contrato el contratista subcontrata servicios con empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad para el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) de los medios tecnológicos utilizados en la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, deberá acreditar dicha condición mediante la presentación del informe, junto con la solicitud de pago mensual, de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Prestación del servicio de mantenimiento mediante una persona natural que ejerza una profesión liberal**: Documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del título profesional correspondiente.

- **Prestación del servicio de mantenimiento mediante una persona natural con discapacidad que realiza estas actividades a través de un establecimiento de comercio**: Documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del registro mercantil.

- **Prestación del servicio de mantenimiento por medio de una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad se encuentren vigentes**: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en que las personas con discapacidad han mantenido su participación, documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificad de existencia y representación legal.

- **Prestación del servicio de mantenimiento a través de una persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo de la empresa**, entendiendo por este aquel que desarrolla actividades relacionadas con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones a nivel estratégico (nivel de mando o cargos que, por su jerarquía, implican funciones orientadas a representar al empleador): Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos del nivel directivo y el tiempo de vinculación, en la cual se relacione el nombre completo, el número de documento de identidad. Adicionalmente, debe anexar el documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones y el certificado de pago de la seguridad social del último año donde se demuestre el pago realizado por el empleador. Finalmente, debe aportar certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

- El contratista deberá presentar un informe mensual que evidencie la prestación del servicio relacionado con el capital humano y el componente tecnológico, incluyendo el registro de novedades, fallas, deterioros, deficiencias y/o defectos presentados durante el periodo. Asimismo, deberá relacionar los mantenimientos correctivos realizados en los elementos tecnológicos por medio de los cuales se prestó el servicio. Este informe deberá ser entregado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes junto con los soportes para el cobro.

- El contratista deberá presentar un informe mensual, y adicionalmente cuando así lo requiera el supervisor del contrato designado por la Entidad, en el que se detalle el registro de los recorridos realizados por los vehículos de propiedad de la Entidad, así como de aquellos vehículos que, durante la ejecución del contrato, esta adquiera en propiedad o utilice en calidad de arrendatario.

ii. **Informe Final:**

- El contratista deberá presentar, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y en un término no mayor a diez (10) días hábiles, un informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante su ejecución. Este informe deberá estar acompañado de los archivos físicos, carpetas, libros de registro de ingreso y salida de visitantes, consignas, minutas y demás documentos diligenciados en el marco del contrato.

iii. **Otros Informes:**

- El contratista deberá presentar los informes correspondientes a los mantenimientos preventivos realizados a los equipos y sistemas implementados, de acuerdo con los plazos establecidos en Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.

- El contratista deberá presentar, previa solicitud del supervisor designado por la Entidad, un informe detallado en el cual se especifique la novedad reportada, sustentados en material de videovigilancia al interior y al exterior de las sedes de la entidad.

D. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el Protocolo de Seguridad, Protocolo de PQRS, Plan de Contingencias, Plan de trabajo y el cronograma de empalme presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Conservar los archivos físicos, carpetas y libros de salida e ingreso de visitantes, consignas, minutas, y demás documentos diligenciados durante la ejecución del contrato, por el término que establece la ley y normas aplicables a la función archivística del estado, los cuales estarán a disposición del contratista en el momento que sean requeridos.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **treinta (30) de noviembre de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXX **PESOS MCTE ($**XXXXXXXXXXXXXXXXX) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Se aclara que el ajuste al valor del contrato solo se realizará respecto del régimen de tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme a lo dispuesto en las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO: La ARN cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX del XX XXX de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La ARN efectuará el pago al contratista mediante **mensualidades vencidas**, con base en los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

Para el pago de los elementos no previstos en la planeación inicial del servicio, se tomará el precio que resulte del procedimiento establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas. El pago correspondiente se realizará mediante prorrateo del servicio efectivamente prestado, y en la facturación del mes siguiente a su ejecución.

Para la gestión del pago, el contratista deberá presentar los siguientes soportes:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato, dentro de las cuales se encuentra la presentación de los informes mensuales y periódicos dispuestos en el cuadro obligacional del contratista.

3. Informe mensual de conformidad con lo establecido en el acápite de “Informes” del presente documento. Se precisa que para el primer pago deberá presentar, además, el Plan de Manejo Ambiental que implementará para garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos o especiales que genere.

4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

5. La ARN, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, el contratista, en caso de que hay tenido el respectivo puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

6. En atención a la obligación específica No. 13 de la “Fase de Alistamiento”, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Por este motivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

El cobro de estampillas (cuando aplique) debe efectuarse sobre la base gravable correspondiente al componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato antes de IVA, y no sobre el valor total de este de conformidad con el artículo 462-1 del estatuto tributario.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será dentro del **territorio nacional**, donde se encuentren las sedes de la ARN, específicamente en las dependencias de nivel central, las sedes de los Grupos Territoriales y en los inmuebles destinados como lugares transitorios para firmantes en situación de vulnerabilidad, los cuales se relacionan en el numeral 1.2 del respectivo anexo técnico.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **ARN NIT.900.477.169-8 (ubicada en la Carrera 7 No. 32-42),** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	15% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a la indicada en el cuadro anterior, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN.

CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/la Subdirector(a) Administrativo(a) el cual se encuentra ocupado actualmente por **ELVIN PEREZ VEGA** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados,

usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad,

establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los **seis (6) meses** siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 14 a 19** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

Revisó Jurídicamente: Linna Marcela Martinez Guana – Abogada GGC

Proyectó Financieramente: Martha Yolima Santamaria Quintero – Financiera GGC

Revisó Jurídicamente: Laura Fernanda Gomez Ramirez – Abogada GGC